



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 17 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Requerimiento N° 1187-2021 de fecha 16 de julio de 2021, el Ing. Fredy Edison Rojas Pelaez, quien se desempeña como Residente del proyecto solicita la CONTRATACION DE HIERRO (como polimaltosa) 50mg/mL Liquido Oral, gotas x 20 mL; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001631 – 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; informe sustentatorio para el emplear la comparación de precio (Anexo N° 01); Carta N° 096-2021-246-2021-MDO/OAF-ULSA/LBTV emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; y,

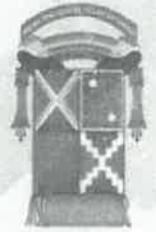
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, (...);

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...). El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras. con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...)", así mismo el Art. 43° del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1. Que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2. refiere que ... El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorio en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa... Y el inciso 43.3. Que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, la Directiva N°022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" (en adelante, la Directiva) establecieron las condiciones para la aplicación del procedimiento de comparación de precios, incluyendo formatos de uso obligatorio;

Que, mediante el Requerimiento N° 1187-2021 de fecha 16 de julio de 2021, el Ing. Fredy Edison Rojas Pelaez, quien se desempeña como Residente del proyecto solicita la CONTRATACION DE HIERRO (como polimaltosa) 50mg/mL Liquido Oral, gotas x 20 mL;

Que, mediante cuadro comparativo elaborado por la cotizadora Tec. Edder Cristian Gutierrez Quispe, establece que el valor estimado es de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles);

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001631 – 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el informe sustentatorio para el emplear la comparación de precio (Anexo N° 01), de fecha 17 de setiembre de 2021, el Responsable de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares, estableciendo que es procedente la contratación de dichos bienes mediante el procedimiento de Comparación de Precio;

Que, con Carta N° 096-2021-246-2021-MDO/OAF-ULSA/LBTV emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, quien **solicita la Aprobación del Expediente de Contratación** para la: "CONTRATACION DE HIERRO (COMO POLIMALTOSA) 50 MG/ML LIQUIDO ORAL, GOTAS X 20 ML PARA LA META 062 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMCION, PREVENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO", por el valor estimado a la suma de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Comparación de Precios N° 006-2021-OEC-MDO;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
**GESTION 2019-2022**  
**CIUDAD INKA VIVIENTE**



*El Pueblo lo Hizo...!*

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para la "CONTRATACION DE HIERRO (COMO POLIMALTOSA) 50 MG/ML LIQUIDO ORAL, GOTAS X 20 ML PARA LA META 062 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMCION, PREVENCION Y CUIDADO INTEGRAL DE GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO", por el valor estimado a la suma de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Comparación de Precios N° 006-2021-OEC-MDO.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL